

CG51/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba modificar los formatos de las boletas, actas electorales y diversos documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2005, con motivo del registro de las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, que participaran en las elecciones federales de 2006.

A n t e c e d e n t e s

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2005, aprobó los modelos de las boletas, de las actas y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

- II. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2005, emitió dos resoluciones sobre la procedencia del registro de los convenios de las coaliciones denominadas “Alianza por México” integrada por los partidos políticos nacionales denominados Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, y “Por el Bien de Todos” integrada por los partidos políticos nacionales denominados Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2006.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68; 69; párrafo 2 y, 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo publico autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esa función estatal

la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores y que el Consejo General será su órgano superior de dirección.

2. Que según lo señalado por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo preceptuado por los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 56, párrafo 2 y 58 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los derechos de los partidos políticos se encuentra el de formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales.
3. Que en términos del artículo 69 párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 73 del mismo ordenamiento, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. Que el artículo 59, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados.
6. Que en términos del artículo 82 párrafo 1, inciso II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobar los modelos de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

7. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso d), establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, someter al conocimiento, y en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
8. Que en el punto décimo segundo del acuerdo CG172/2005 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2005, por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, se estableció que en el supuesto de que los partidos políticos celebraran convenio de coalición para las elecciones a realizarse el 2 de julio de 2006, el Consejo General acordaría en su oportunidad las modificaciones correspondientes a los modelos de las boletas y actas para la elección o elecciones de que se trate.
9. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c), del código aplicable y del punto décimo tercero del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de las boletas, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación, que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal de 2006, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizar las modificaciones a los formatos de las boletas y actas, las cuales, por conducto del Secretario Ejecutivo, serán sometidas a la aprobación del Consejo General del Instituto para que se utilicen durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
10. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos estratégicos se articulan proyectos y acciones de todas las áreas para que los órganos del Instituto adopten las decisiones necesarias.
11. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, destaca el relativo a organizar la elección de manera efectiva y transparente, del cual se desprenden proyectos y acciones vinculados con el diseño, impresión y producción de los documentos y materiales electorales.

12. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral el pasado 31 de enero de 2006, aprobó el acuerdo por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59; 68; 69, párrafo 2; 70, párrafo 1; 73, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso II); 89, párrafo 1, inciso d) y 94, párrafo 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del propio Código de la materia, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban las modificaciones derivadas del registro de los convenios de coaliciones denominadas “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, para postular a candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los modelos de las boletas y de las actas, así como los documentos de apoyo que contienen emblemas de los partidos y coaliciones.

Segundo.- Las modificaciones objeto de este acuerdo tendrán efecto en las cinco circunscripciones plurinominales, las treinta y dos entidades federativas y los trescientos distritos electorales federales.

Tercero.- El emblema de la coalición “Alianza por México” sustituirá a los emblemas de los partidos coaligados, ocupando en las boletas y actas electorales el lugar que originalmente tenía el Partido Revolucionario Institucional.

Cuarto.- El emblema de la coalición “Por el Bien de Todos” sustituirá a los emblemas de los partidos coaligados, ocupando en las boletas y actas electorales el lugar que originalmente tenía el Partido de la Revolución Democrática.

Quinto.- Consecuentemente, los espacios de la boleta y las actas electorales se redistribuirán para contener los emblemas de las coaliciones y de los partidos políticos restantes.

Sexto.- La documentación electoral modificada contendrá las mismas medidas de seguridad e infalsificabilidad previstas en el acuerdo del Consejo General de fecha 24 de agosto de 2005.

Séptimo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de hacer los modelos de documentos y de supervisar su impresión con las modificaciones establecidas en este acuerdo.

Octavo.- Ordénese la impresión de los documentos electorales, con las modificaciones que se aprueban, en los Talleres Gráficos de México.

Noveno.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de marzo de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**